

EL ECO DE ORENSE

PERIÓDICO POLITICO

AÑO IV.

Precios de suscripcion

Tres pesetas trimestre en toda España.—En Ultramar fijarán los precios los corresponsales.—Anuncios á precios convencionales.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Miércoles 9 de Mayo de 1885.

Punto de suscripcion

En la encuadernacion de D. Eduardo Gomez, Corona, 1.º.—La correspondencia se dirigirá á la administracion del periódico.

NUM 258

Conversion de la Deuda.

Los importantes circulares acaba de dictar la Direccion general de la Deuda pública encaminadas á realizar el canje de las inscripciones nominativas trasferibles é intrasferibles expedidas á favor del clero y de las corporaciones civiles del 3 por 100 en titulos del 4 por 100, en cumplimiento de la ley de 29 de Mayo de 1882 y del real decreto de la misma fecha.

Y como el conocimiento de estas disposiciones interesa á los pueblos y á todos los poseedores de las referidas inscripciones, las reproducimos á continuacion, á fin de que no dejen trascurrir los plazos que en las mismas se fijan para la presentacion en las oficinas de la Deuda y en las Intervenciones de Hacienda de las provincias, en evitacion de los perjuicios que puedan irrogárseles.

Primera circular:

«La ley de 29 de Mayo de 1882 ordena la conversion de las deudas consolidadas al 3 por 100 interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y el real decreto de la misma fecha dicta las oportunas reglas para su ejecucion.

Los titulos al portador de la renta consolidada y los de obligaciones del Estado por ferro-carriles han sido ya en su mayor parte convertidos, y solo faltan por convertir las inscripciones trasferibles é intrasferibles de la primera de estas rentas, ó sea la consolidada, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del citado real decreto debe tener lugar desde 1.º de Julio próximo.

Para realizar este importante servicio con la brevedad que exigen las apremiantes necesidades de las colectividades acreedoras y los particulares interesados tambien en que el pago de sus intereses no sufra retraso, y estando próxima la época designada para la conversion de los valores expresados, la Direccion general ha creído oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los ayuntamientos, como administradores del caudal de sus propios, los administradores, mayordomos, patronos ó presidentes de los establecimientos, asociaciones y juntas de Beneficencia é Instruccion pública, tanto provincial como municipal, los representantes, habilitados, apoderados ó mayordomos del clero catedral, colegial ó parroquial, monjas, cofradías ó cualquiera otra corporacion eclesiástica y los particulares poseedores de inscripciones trasferibles ó no trasferibles, presentarán en la Intervencion de la Delegacion de Hacienda de esta provincia desde la primera semana económica del mes de Julio del presente año y siguientes

tos, con carpetas triplicadas, todas las inscripciones del 3 por 100 consolidado que posean, con separacion absoluta de conceptos y de trasferibles ó no trasferibles, expresando en ellas la numeracion de cada una por el orden de menor á mayor, nombre de la corporacion acreedora, provincia por donde actualmente se abonan los intereses, importe del capital que representan, el cual, al final de la carpeta, se totalizará á una suma.

Las corporaciones ó particulares á cuyo favor esten expedidas las inscripciones citadas que quieran encomendar su representacion á otra persona, deberán proveerla de poder bastante para este fin y para hacer la declaracion ó renuncia de que trata el art. 7.º de la ley de 29 de Mayo de 1882.

En uno y otro caso las inscripciones deberán contener, firmado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su conversion.» (Fecha y firma).

2.º Las Intervenciones, despues de cotejados los valores, con el pormenor de su numeracion de menor á mayor, nombre de la corporacion ó particular acreedor y de cerciorarse de que al dorso de las inscripciones se hace constar el cajetin del pago del semestre vencido en 30 de Junio de 1883, devolverá una de las tres carpetas al presentador, debidamente autorizada por el oficial encargado de la recepcion de estos valores, y con el V.º B.º del jefe de la dependencia, que le servirá de resguardo de la entrega realizada, y en su dia le será canjeada por la inscripcion que se emita por este centro directivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del real decreto de 29 de Mayo de 1882.

3.º Con el fin de que este preferente servicio se realice en el plazo más breve posible, que evite los perjuicios consiguientes al retraso ó demora en la percepcion de los intereses trimestrales que han de abonarse en 1.º de Octubre próximo, segun lo dispuesto en el art. 1.º de la citada ley, á la presentacion de estos valores para su conversion ha de preceder la de facturas para el cobro de intereses devengados hasta 30 de Junio del corriente año, que en el caso de no poderse realizar en el acto el pago por falta de consignacion ú otro motivo cualquiera, se le entregará al presentador de las facturas un duplicado de ellas, para que en el dia del llamamiento del pago las haga efectivas, considerándose con la presentacion en la forma indicada liquidado el crédito, estampándose desde luego el cajetin al dorso de la inscripcion que acredite su liquidacion y abono hasta la expresada fecha de 30 de Junio de 1883. Las inscripciones emitidas al clero, mon-

jas y cofradías por el concepto de permutacion de sus bienes enajenados, les serán admitidas sin aquellos requisitos y en el estado que tengan á su presentacion por los actuales poseedores.

4.º La subdivision de trasferibles ó no trasferibles en los valores ó inscripciones de que se trata, ha de tenerse muy presente, al admitirse las carpetas para su conversion, no consintiendo que en una misma figuren valores de uno y otro concepto, aun cuando pertenezcan á una corporacion.

5.º Las Intervenciones llevarán un libro-registro de las carpetas de conversion que reciban con las casillas necesarias á determinar el número de orden de las mismas carpetas, el nombre de la persona ó corporacion que las presenta, el concepto á que corresponden, las inscripciones que comprende cada una, el número de éstas, su importe, la fecha en que se remiten para su conversion y la en que se reciben é ingresan en caja los nuevos valores.

Sentadas las carpetas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, las mismas intervenciones remitirán semanalmente á esta Direccion, bajo la relacion autorizada y con sus correspondientes inscripciones, los dos ejemplares restantes de todas las carpetas que hayan sido presentadas en dicho periodo, procurando hacerlo á fin de cada uno de ellos, ó sea en los dias 8, 15, 23 y último de cada mes, ó el anterior, si estos fuesen festivos.

6.º Los delogados de Hacienda dispondrán la insercion de la presente circular en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, haciendoles saber á los tenedores de inscripciones de una y otra clase trasferibles é intrasferibles, lo conveniente que es á los intereses que administran la inmediata presentacion en las Intervenciones: 1.º de las facturas duplicadas para la liquidacion y cobro de los intereses vencidos hasta 30 de Junio de 1883, y 2.º de las carpetas triplicadas para la conversion de estos valores por los de la nueva renta perpétua del 4 por 100 creada por la citada ley de 29 de Mayo de 1882.

7.º Para obtener la debida uniformidad en la realizacion del servicio expresado, la Direccion ha dispuesto la impresion de las carpetas con que deben presentarse á conversion los valores indicados, las que se remesarán de oficio á las respectivas Intervenciones, tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario y remitan previamente el importe de 10 céntimos de peseta por cada ejemplar.

Del recibo de la presente se servirá V. S. dar aviso á este Centro, inclu-

yendo un número del *Boletin oficial* de la provincia donde haya sido insertada, con las advertencias que V. S. haya juzgado oportunas hacerle, á los tenedores de las inscripciones, para la más pronta presentacion de facturas para la liquidacion y abono de intereses devengados hasta fin de Junio próximo y la inmediata y sucesiva entrega de carpetas triplicadas para la conversion de sus valores.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1883.»

Segunda circular:

«El art. 13 del real decreto de 29 de Mayo de 1882 determina el plazo de 1.º de Julio del corriente año para realizar la conversion de las inscripciones trasferibles é intrasferibles del 3 por 100 consolidado á la renta perpétua del 4 por 100 que dispone la ley de aquella fecha.

Para cumplir este servicio tan importante en el plazo más breve posible que evite los perjuicios consiguientes á las colectividades y particulares, dueños de esta clase de valores, la Direccion general ha acordado lo siguiente:

1.º Desde 1.º de Julio próximo se admitirán por el negociado de recibo de créditos de esta oficina general todos los dias no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, las inscripciones trasferibles é intrasferibles del 3 por 100 consolidado que se presenten para su conversion por la nueva deuda del 4 por 100.

2.º La presentacion se verificará con carpetas triplicadas correspondientes á esta clase de deuda que al efecto se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupa esta dependencia, relacionándose las inscripciones de una misma clase y corporacion por su numeracion correlativa de menor á mayor, con expresion de su concepto de trasferible é intrasferible, nombre de la corporacion é importe de cada una de ellas en reales vellon, y las sumas parciales serán totalizadas al final de la carpeta.

3.º En el acto de la presentacion se les devolverá á los interesados una de las tres carpetas debidamente autorizadas, que les servirá de resguardo de la entrega verificada, y en su dia le será canjeada por la inscripcion que se emita de la nueva renta del 4 por 100.

A presencia de los interesados serán taladrados los valores encarpetados, que necesariamente han de presentarse con el siguiente autorizado endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su conversion.*

4.º No serán admitidas interin no se haga constar al dorso de las inscripciones el cajetin del pago de intereses hasta el semestre inclusive, vencido en 30 de Junio de 1883.

Las inscripciones emitidas al clero monjas y cofradías, por el concepto de permutación de sus bienes enajenados, serán admitidas sin aquellos y en el estado que tengan á su presentación por los actuales poseedores.

5.º Prévía la legitimación y cancelación de estos valores se verificará la conversión por una sola inscripción de igual concepto de transferible ó no transferible, en equivalencia á todas las presentadas en la nueva renta perpetua del 4 por 100, que será cangeada antes del vencimiento del trimestre de 1.º de Octubre próximo.

6.º Los valores de que se trata serán admitidos en la dirección general para los efectos de la conversión cuando el pago de los intereses esté domiciliado en la Tesorería de la misma; pues en otro caso se verificará la presentación en las Intervenciones de las delegaciones de Hacienda de las provincias por donde actualmente los perciben.

7.º Esta dirección circulará las demás instrucciones de procedimiento que juzgue necesarias á las dependencias provinciales que han de entender en la admisión de inscripciones que se presenten á convertir para que este servicio se haga con la exactitud y celeridad requeridas.

Madrid 1.º de Marzo de 1883.

Miscelánea.

Suscrita por los señores Castelar, Moret, Albareda, Lopez Dominguez, Sardoal y Correa, se ha presentado al Congreso el siguiente proyecto de ley:

«Los diputados que suscriben, considerando:

Que las grandes obras literarias, cuando llegan á constituir así en el juicio de los críticos, como en el sentimiento del pueblo, verdaderas y definitivas glorias, representan un gran servicio al Estado, por cuanto con ellas se detienen y arraigan los vínculos y fundamentos de vida nacional:

Considerando que en esa categoría se encuentra indudablemente la obra que en la literatura contemporánea ha llevado á cabo don José Zorrilla y Meral, y que ese servicio al país merece recompensa, siquiera las circunstancias del Tesoro no consientan dársela con la amplitud que fuera de desear:

Someten á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente proposición de ley:

Artículo único. Se concede á don José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, una pensión vitalicia de 7.000 pesetas sin descuento alguno y compatible con cualquier otro haber activo ó pasivo que por otros conceptos pudiera corresponderle.»

La Diputación provincial de la Coruña acordó contribuir con 2.500 pesetas para sufragar parte de los gastos que origine la fiesta que habrá de celebrarse el año próximo con motivo del primer centenario de la sociedad Económica de Santiago.

Desde el jueves se halla abierto al público el ramal de ferro-carril de Oviedo á Trubia, uno de los de la red del Noroeste, á cargo, por ahora, de la

compañía de Asturias, Galicia y León.

Ecos

Con la reseña de lo ocurrido en las elecciones de algunos ayuntamientos, podría escribirse un abultado volumen.

La política del pacto, como habíamos previsto, dejó sentir su influencia en aquellos municipios en los que, á costa de tantas humillaciones y apostasias, aun se conserva en toda su integridad la organización conservadora; pero todas sus manifestaciones han sido tan marcadamente grotescas, que ninguna persona formal puede dar otra significación á las luchas sostenidas por esos políticos de circunstancias que la de una ridícula parodia de campaña electoral.

La falta de votos la han suplido con la superabundancia de escenas cómicas, y la impopularidad y silencio á que estaban condenados sus candidatos, procuraban disimularla metiendo ruido.

Los hechos han venido á confirmar nuestras presunciones.

Los que han desertado del partido en que militamos y los conservadores, en aquellos términos municipales en los que por diversas causas se presentaba dudoso el triunfo de nuestros amigos, formaron un solo cuerpo con la consigna de combatir los candidatos que con carácter liberal se presentasen aspirando al sufragio de los pueblos.

No proseguiramos cumpliendo con nuestro deber de cronistas imparciales sin hacer una aclaración que consideramos necesaria para que no sufra menoscabo el prestigio y buen nombre de la situación política que defendemos en la prensa.

Por causas que no es del caso mentar ahora y que son del dominio de cuantos están enterados de las vicisitudes porque atravesó esta provincia, aunque estamos regidos por un gobierno liberal, la organización de algunos partidos es la misma que ha dejado á su caída la dominación conservadora. Nada, pues, tiene de extraño lo ocurrido, y por eso con el levantado propósito de evitar estos escándalos, venimos un día y otro combatiendo esas incoherencias, esas nebulosidades y dualismos que se advierten en la política de esta provincia y que se reflejan en todos los actos y en todas las ocasiones.

Pueden los empeñados en sostener esa farsa, oscurecer la verdad y falsear la opinión por algún tiempo; mas sobrevienen los acontecimientos y la verdad y la opinión se manifiestan de un modo elocuente é incontrastable.

De los hechos ocurridos en las elecciones últimas pueden deducirse enseñanzas provechosas. Donde han sido salientes los atentados á la ley y al derecho del sufragio, donde las arbitrariedades y los escándalos han llegado al colmo, fué precisamente en aquellos distritos confiados por un mal entendido espíritu de conciliación á los políticos misticadores. En los demás distritos las elecciones se verificaron con la imparcialidad y con el orden que acostumbra á celebrarse en los pueblos educados en la sana práctica de los derechos constitucionales.

Este desequilibrio moral, esta perversion de las costumbres políticas, merecen ocupar la atención de los hombres de idea, de todos cuantos se interesan por que la política no sea infecunda para los intereses generales del país.

El señor Gobernador civil ya por experiencia, ya porque no se le ocultase que las encontradas corrientes de la política en la provincia no eran favorables á ninguna intervención oficial por desinteresada y noble que se significase, colocóse en una actitud neutral, dejando en plena libertad de acción á los que se disputaban el triunfo. Este proceder merece nuestros sinceros aplausos.

Pasemos ahora á dar cuenta de las ocurrencias de más bulto en las últimas elecciones municipales, y que por si solas constituyen la más cumplida justificación de nuestros cargos y censuras.

El ayuntamiento de Petin, partido de Valdeorras, fué teatro de las más anárquicas y tumultuosas escenas. El primer día de elección un grupo de 40 hombres con bandera roja y música recorrió varios pueblos á las voces subversivas de ¡abajo el Gobierno! ¡viva la República! ¡Viva el diputado provincial don Bartolomé Vidal! La banda de música del peloton bufo-revolucionario tocaba una marcha fúnebre al pasar por delante de las casas que habitaban los contrarios á la candidatura del señor Vidal.

La fuerza de la guardia civil, cumpliendo con su deber y sin extremar los medios de que disponía para contener los revoltosos, procuró impedir aquellas manifestaciones tumultuosas y ofensivas al orden público; pero los que sin duda obedeciendo á sugestiones extrañas así procedían incurriendo en notoria responsabilidad, encontraron un exaltado defensor en don Bartolomé Vidal, candidato derrotado en las pasadas elecciones. Este señor parece que se atrevió á reconvenir al jefe de la fuerza porque intentaba detener á los cabecillas del tumulto, pretestando que no era motivo suficiente lo que hacían para que con ellos se tomase semejante determinación; yendo más allá en su palabra de lo que fuera debido.

Estos hechos se nos asegura que constan en el parte transmitido al señor Gobernador de la provincia.

Algunos alborotadores fueron conducidos presos á esta capital y contra ellos se está instruyendo el correspondiente sumario. El señor Vidal anda suelto por el campo de sus proezas electorales.

En el ayuntamiento de Villameá, partido de Celanova, no se celebró la elección de la mesa en el día señalado á causa de uno de esos recursos á que suelen acudir los alcaldes conservadores. El día en que por mandato de la autoridad superior se estaba celebrando la aplazada elección, los caciques y sus satélites asaltaron el colegio, garrote en mano, con desahorados gritos. Algunos electores por timidez ó persuadidos de que el mayor número de los adversarios haría imposible la defensa, emprendieron la fuga, viéndose algunos precisados á saltar por las ventanas del local. Y hubo contusos y heridos, y los oportunos partes al juzgado de

instrucción del partido. Y los electores *abencerrajes* se apoderaron del colegio.

Entre los héroes de esta jornada figuraban dos señores curas párrocos que con el mayor respeto recomendamos al dignísimo señor Obispo de la Diócesis á fin de que con algunos ejercicios espirituales les haga amortiguar sus impetus belicosos y perder un tanto la destreza y arriesgo que revelan en estos ejercicios de fuerza, tan opuestos á los ejemplos de mansedumbre y caridad que están obligados á dar á sus feligreses.

En el ayuntamiento de Toen aplazose de igual modo la elección. El día nuevamente fijado presentose un gran número de electores en el colegio de Mugares, y no encontrando ninguna persona autorizada por la ley que presidiese la mesa interina, requirieron al pedáneo, aunque inútilmente. En vista de esta resistencia pasiva, previas las oportunas formalidades, se constituyó la mesa y comenzó la votación. A los pocos momentos un dependiente del ayuntamiento fijaba un bando, en el que, fundándose en la excitación que reinaba en los ánimos y en otros causales tan injustificados como ridículos, ordenaba y mandaba el celeberrimo alcalde que se dispersasen los grupos y que se suspendiese la elección.

No muy lejos del lugar donde esto sucedía se encontraba el secretario de instrucción pública D. José Villamarin, que se consideraba indestructible en el poder de aquel municipio y que no sin sorpresa y sin asombro habrá observado la decidida y unánime oposición que el cuerpo electoral presentaba á sus proyectos.

Bien puede el inclito recluta del pacto reposar de las pasadas fatigas: la opinión de aquel distrito municipal acaba de otorgarle por unanimidad la *licencia absoluta*.

¿A qué proseguir mas? Carballino, Verin, Ribadavia y Bande han presenciado espectáculos parecidos.

Pueden estar satisfechos de su obra los defensores de la política del pacto y proseguir por que así les conviene llamándose mantenedores de las prácticas y soluciones del actual Gobierno.

Sus hechos los denuncian; con sus propias manos se arrancan la máscara y el país los conoce.

Quien puede vanagloriarse con justicia es el señor Bugallal que cuenta con tan aventajados discípulos, resueltos paladines y fieles aliados.

Ayer á las doce de la mañana se ha reunido la Excm. Diputación provincial bajo la presidencia del señor Figueras.

Asistieron los Sres. Fuentes, Enriquez, Ramos, Alvarez, Andion, Perez D. Alejandro, Oterino, Puga, Perez Salgado, Soutelo, Escuredo, y Armesto.

Se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. Dióse cuenta del despacho ordinario.

Enseguida el señor Secretario leyó el dictamen de la Comisión de actas referente á la del señor don Manuel Casais, diputado electo por el distrito de Celanova, y despues de acordar que quedase 24 horas sobre la mesa, se levantó la sesión.

Hoy á la misma hora reanudó sus tareas la Corporación provincial. Leida y aprobada el acta de la ante-

rior fué aprobada. Se sometieron á la deliberacion de la asamblea varios expedientes de obras públicas y otros servicios. Sometido á exámen el dictamen de la Comision de actas fué aprobado sin discusion por carecer de protestas y de todo vicio de nulidad la eleccion del señor Casais, y admitido este como diputado ocupó su asiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, dándose por terminado el presente periodo semestral.

Debiendo convocarse á pública licitacion para el arriendo de una casa destinada á oficinas y dependencias del Gobierno militar de esta plaza, segun lo dispuesto por el Excmo. señor Director general de Administracion militar en 25 de Abril próximo pasado y con arreglo á la legislacion vigente, por la comisaria de Guerra se anuncia que los dueños de las fincas urbanas en esta localidad, á quienes conviniere arrendarlas con dicho objeto, pueedan presentar sus proposiciones en dicha Comisaria, sita en la calle del Progreso, hasta el dia 25 de Junio próximo, á las doce de su mañana, sujetándose al pliego de condiciones y formulario de proposicion que se hallan de manifiesto en aquella dependencia.

Se hallan vacantes las plazas de recaudadores de los ayuntamientos de Amoeiro, Castrelo de Miño, Villardevós y Cea.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Delegacion del Banco antes del 21 del actual.

Contra las maquinaciones y arbitrariedades de los *proctistas*, en las elecciones ultimas, han triunfado nuestros amigos en los ayuntamientos de Toen, Amoeiro, Canedo, Avion, Beade, Melon y Castrelo del Miño, municipios pertenecientes al distrito electoral para diputados á Cortes del distrito de Ribadavia.

Idéntico resultado debieron haber obtenido nuestros amigos en Leiro, mas el cúmulo de arbitrariedades, abusos y coacciones puestas en juego y la ayuda prestada por el señor juez de instruccion del partido con la suspension del primer teniente alcalde, que fué levantada, y acordada de nuevo el víspera de la eleccion, lo han impedido.

Como si fuese un regalo vaya recogiendo estos datos el señor Meilles, y no tardará en adquirir el convencimiento de que en otras elecciones generales su candidatura será punto menos que imposible en aquel distrito.

Nuestro particular amigo el diputado provincial don Fidel Varela Millan continua enfermo de alguna gravedad.

Deseamos su pronto restablecimiento.

Nuestro querido amigo don Gil Maria Fabra diputado á Cortes por Trives, está sosteniendo en la Comision de presupuestos, de la que forma parte, una activa campaña en sentido de que se introduzcan las mayores economias posibles hasta nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos.

Asi es como se defienden los intereses del pais y esta conducta de-

bia servir de poderoso estímulo á los demás representantes, y de saludable ejemplo para los que sacrifican los sagrados deberes que su cargo les impone en aras de una direccion general ó de otras conveniencias siempre injustificadas.

Préviamente convocados por el secretario del ayuntamiento de esta capital, se reunieron el dia de ayer cincuenta y un secretarios de los ayuntamientos de esta provincia ya personalmente ya representados por otros compañeros, al objeto de nombrar tres delegados que los representen en la reunion que ha de verificarse en Madrid en 16 del actual, para votar, y ultimar el proyecto de bases preliminares de la asociacion de secretarios de ayuntamientos de España y estudiar los medios mas convenientes para organizar la carrera del secretariado, y por unanimidad se acordó designar para tal Comision á don Santiago Veiras Fernandez, don German Justo Fernandez y don Germanias Duran Garcia, secretarios en propiedad de Orense, Ginzo y Ribadavia respectivamente.

Comunicado.

Sr. Director de EL ECO DE ORENSE: Mi estimado amigo: he de merecer de su amabilidad se sirva insertar en su periódico las siguientes líneas, con objeto de poner en claro ciertos hechos que se refieren á mi humilde persona y á la compañía que actúa bajo mi direccion.

Le anticipa las gracias su afectísimo amigo y paisano q. s. m. b.

Maximino Fernandez.

Pontevedra 4 de Mayo de 1883.

Nada me preocuparon durante mi estancia en Orense los juicios, con sus versiones de críticas, publicados en *Galicia Literaria* y en varios suplementos de la misma revista, por la sencilla razon de que no puedo reconocer en el *revistero* bastantes conocimientos lirico-dramáticos para ser un buen critico, y porque quien posee esos conocimientos, es siempre benévolo, pero nunca mordaz é injusto en sus juicios.

Sin embargo, puedo asegurar, no solo en mi nombre sino en el de todos los artistas de la compañía, que, al conocer el móvil á que obedecian sus apasionadas criticas, únicamente nos hizo recordar aquella célebre quintilla del inmortal Calderon, que dice asi:

«La critica majadera de los dramas que escribí, Pedancio, poco me altera, mas pesadumbre tuviera si te gustaran á ti.»

A esto se hubiera concretado la importancia que yo diera á las censuras de ese *critico majadero* en tanto se refiriesen á nuestras condiciones artisticas; pero ha llegado á mi poder el último número de *Galicia Literaria*, correspondiente al 30 de Abril, cuando ya desde el dia 24 del mismo mes nos encontrábamos todos ausentes de Orense, y por esta razon creo imprescindible poner en claro ciertos cargos que me dirijen como empresario y director, rechazando al propio tiempo con energia ese cúmulo de falsedades lanzadas bajo el amparo del sagrado sacerdocio de la prensa por un *Bachiller incógnito* que

durante 25 representaciones no ha tenido valor suficiente para decir eso mismo, cuando los atacados pudieran obligarle á una rectificacion justa y necesaria.

¿Es noble y digno semejante proceder? El recto criterio del público contestará en mi lugar.

En los suplementos de *Galicia Literaria* se consignó por primera vez que la mas estricta imparcialidad seria la norma de su conducta y de los juicios que se emitiesen sobre el mérito de los artistas; pero esta promesa apareció ya desmentida al dia siguiente con la indicacion de que el abono era ficticio y que la empresa hacia figurar palcos, plateas y otras localidades como abonadas, representando una farsa con objeto, sin duda, de crear atmósfera.

Como en el Diccionario de la lengua se dice que *miente* al que falta á la verdad, esa palabra gráfica doy por respuesta al calumniador, comprometiéndome á exhibir las listas de abono y las cuentas presentadas por el cobrador.

Revisense los números de *Galicia Literaria* y los suplementos publicados durante la estancia de la compañía en esa capital, y la imparcialidad del *revistero* aparecerá de relieve cuando hace las reseñas de *Campanone* y de *Marina*, en las que afirma que el público se manifestó reservado y frio hasta el extremo de no concederme ni un solo aplauso.

Apelo al testimonio de ese público, para mi tan estimado como querido, y él dirá si los primeros aplausos que se oyeron resonar en el teatro las noches á que se refiere el *imparcial* *revistero*, no se tributaron, bien inmerecidamente por cierto, al que estas líneas escribe, teniendo además la honra y el gusto de repetir hasta seis veces las seguidillas de *Marina* y otras dos el *duo* del tercer acto de *Campanone*.

De la misma manera ha mentido cuando asegura que se oian aplausos oficiales en algunas ocasiones, retándole á que designe sin ambages quienes eran los que constituian esa *claque*, pues tengo la completa seguridad de que no podrá hacerlo, á no ser que se proponga continuar por el camino de las calumnias que tan conocido le es, y que tanto lo caracteriza.

Dice ese caballero—particular—que la representacion de *Los sobrinos del capitán Grant* se ha mutilado de una manera lastimosa suprimiendo dos cuadros de la obra, y como siempre, dice lo que no sabe y afirma lo que no entiende, pues demuestra que ignora en absoluto que desde la segunda serie de representaciones de esta zarzuela, se ha suprimido la ejecucion de esos dos cuadros por acuerdo del señor Ramos Carrion, atendiendo á su escaso efecto escénico, y á que eran casi un remedo exacto de otros dos episodios de *La vuelta al mundo*.

Al hacer estas aclaraciones, pretendo únicamente poner la verdad en claro, y evitar que malévolas é insidiosas criticas de un *Bachiller sin título* puedan encontrar algun eco entre ese ilustrado público, aun cuando tengo la plena seguridad de que mis paisanos estimarán en lo que valen las palabras del que asi se aprovecha de mi ausencia para lanzar graves acusaciones contra mi conducta de empresario y director.

Respecto al filantrópico proyecto

que dice tenia yo de dar una funcion á beneficio de las victimas del Carballino, no es exacto, ni puedo admitir la inculpacion que se pretende dirigirme de una manera tan rastrera, pues con motivo de mi enfermedad y de las ocupaciones inherentes á mi empresa, ignoré en absoluto que hubiese que lamentar desgracias personales con motivo del incendio de dos casas en la villa arriba citada.

Conste, sin embargo, que si *Galicia Literaria* hubiera iniciado ese pensamiento ó una suscripcion voluntaria, yo me prestaria gustoso para contribuir al remedio de aquel infortunio, como siempre lo hice cuando algun desgraciado apeló á mi bolsillo, y segun podrán asegurar alguna personas de esa ciudad que conmigo contaron para remediar sus desgracias ó las de otros infortunados.

Por último, *miente* de una manera vil, y abusa del honrado nombre de periodista, quien se aventura á decir que el autor de *Mantos y capas* ha prohibido por telégrafo la representacion de esta zarzuela en ese teatro.

Mis amigos, los médicos que me asistieron en mi enfermedad y mi honra de artista, nunca desmentida, son testigos de una fuerza incontrastable para quien asi se entremete en el santuario de la vida intima y en terreno vedado para todo hombre pundonoroso.

Dos palabras para terminar. Un recuerdo conservo efectivamente del *botijero* zamorano, de quien es digno émulo y compañero el *revistero* de *Galicia Literaria*.

Negada por la empresa una butaca de gracia á la redaccion del *botijero*, periódico creado con objeto de alcanzar una localidad gratuita, ó como si dijéramos con la intencion de obtener la impresion de programas y carteles intentó poner en juego una conducta muy parecida á la del *Bachiller Sanson*, dando lugar á que el público sensato y la prensa imparcial de aquella localidad reprobese tal modo de proceder y aplaudiese con entusiasmo una carta que tuve la honra de leer con motivo de la representacion de *La voz pública*, y en la que ponía de relieve al *botijero zamorano*.

Intentó pedir una explicacion, y esta le fué dada de una manera categórica y contundente, siendo además expulsado del exenarario con todo el aparato que el caso requeria.

Este recuerdo conservo, y aconsejo al *Bachiller Sanson* que procure no olvidar, ó como provechosa leccion para lo sucesivo.

De todas maneras yo confio en que no tardaré en ver la rectificacion de las falsedades que se han consignado en *Galicia Literaria*, y en caso contrario yo me prometo obtenerla algun dia, pues nunca he olvidado á mis buenos amigos, ni á los enemigos.

Telegrama.

Madrid 9.

Consejo de ministros admitió la dimision presentada por el alcalde de Madrid S. Abascal.

En el Senado continua la discusion del jurado.

En el Congreso no ha ocurrido ningun incidente.

Cotizacion cuatros 65'65.

PERFECCION DE MAQUINAS PARA

SEIDEL & NAUMANN
DRESDEN




NUEVA PERFECCION DE MAQUINAS PARA COSER
del sistema
SEIDEL NAUMANN
fabricadas en Alemania
EN COMPETENCIA
con las de *Singer* fabricadas en Nueva-York.

Los precios son: Máquinas *Sajonia Régia* para coser á mano, de elegantísima construcción, 360 reales.—Sistema *Seidel* número 1, para coser con pié, 500.—Máquina *Mediana*, 580.—Idem. núm. 4, 800.—Máquina *Seidel* con brazo y tabla para doblar, 800.

Venta á plazos y al contado

Pagándolas al contado se rebaja el 12 por 100.
Representante en Orense: D. Ramon Garcia Sueiro. Depósito de calzado, calle de las Tiendas, esquina á la plaza de la Constitucion.

Se facilitan prospectos.



Establecimiento de calzado
DE
DON RAMON GARCIA.
Orense, Plaza Mayor.

En este antiguo establecimiento que cada dia viene recibiendo mas ostensiblemente el favor del público, se hace toda clase de calzado para señoras, caballeros y niños, con la perfeccion que tiene acreditado, á un precio sumamente económico,

ORENSE, PLAZA MAYOR, ORENSE.

GRAN ALMACEN MUSICAL É INSTRUMENTAL
DE
RAMON M. VALENCIA
Calle de Puerta de Aire y Padre Feijóo.
ORENSE.

Pianos garantizados, de las mejores fábricas, entre otras las de *Erar, Pleyel Bor, Chasaigne, etc.*
Órganos de todas clases (gran novedad para tocar sin saber música).
Instrumentos de metal, piston y cilindro para bandas militares; idem de cuerda para orquesta.
Cajas de música en pequeño y grande tamaño.
Acordeones franceses y alemanes.
Bandurrias y guitarras.
Concertinas.
Carieras y atriles.
Accesorios para todos los instrumentos.
Albums de música, gran lujo.
Papel de música.
Métodos y estudios para todos los instrumentos.
Música de ópera y zarzuela; id. religiosa; id. en partitura; id. de baile.

NOTA. Las ventas al contado y á plazos.—Se alquilan órganos y pianos.

LEOVIGILDO QUEREZAZETA
GRABADOR
en maderas y metales

IMPRESA
DE
EL ECO DE OREN
ORENSE

En este establecimiento se hace toda clase de trabajos, tales como estados, esquelas de visita y de defuncion y todo lo demás concerniente á la tipografía, con esmero, prontitud y economía, para lo cual cuenta con un variado y abundante surtido de caracteres.

Láminas y sello lápidas y epitafios para cementerios, y todo lo concerniente al arte de grabar.
También se encargan de pintar rótulos y cuanto con la pintura se relaciona.
Esmero y economía
Perfeccion y prontitud

45 Sto. Domingo
Orense

Alba, 15, bajo.

TARJETAS AL MINUTO.

SE VENDEN
150 moyos de vino blanco y tinto de la mejor calidad, de la ribera de Orense.

En la calle de San miguel, núm. 15 darán razon.